

Conducción profesional y trabajo

Guillermo Portero Lazcano

Jefe servicios médicos de la Subdirección Bizkaia IVMI

Planteamiento del problema

Salud laboral. Los servicios de prevención

Trabajadores cuya herramienta de trabajo es un vehículo a motor

PROBLEMA RELACIONADO CON LA SALUD

¿CUÁL ES LA CONDUCTA A SEGUIR?

Problemas médicos que influyen en la conducción

- ◆ Enfermedades
 - ◆ Agudas
 - ◆ crónicas
- ◆ Toma de medicación
- ◆ Uso drogas

Conducta a seguir

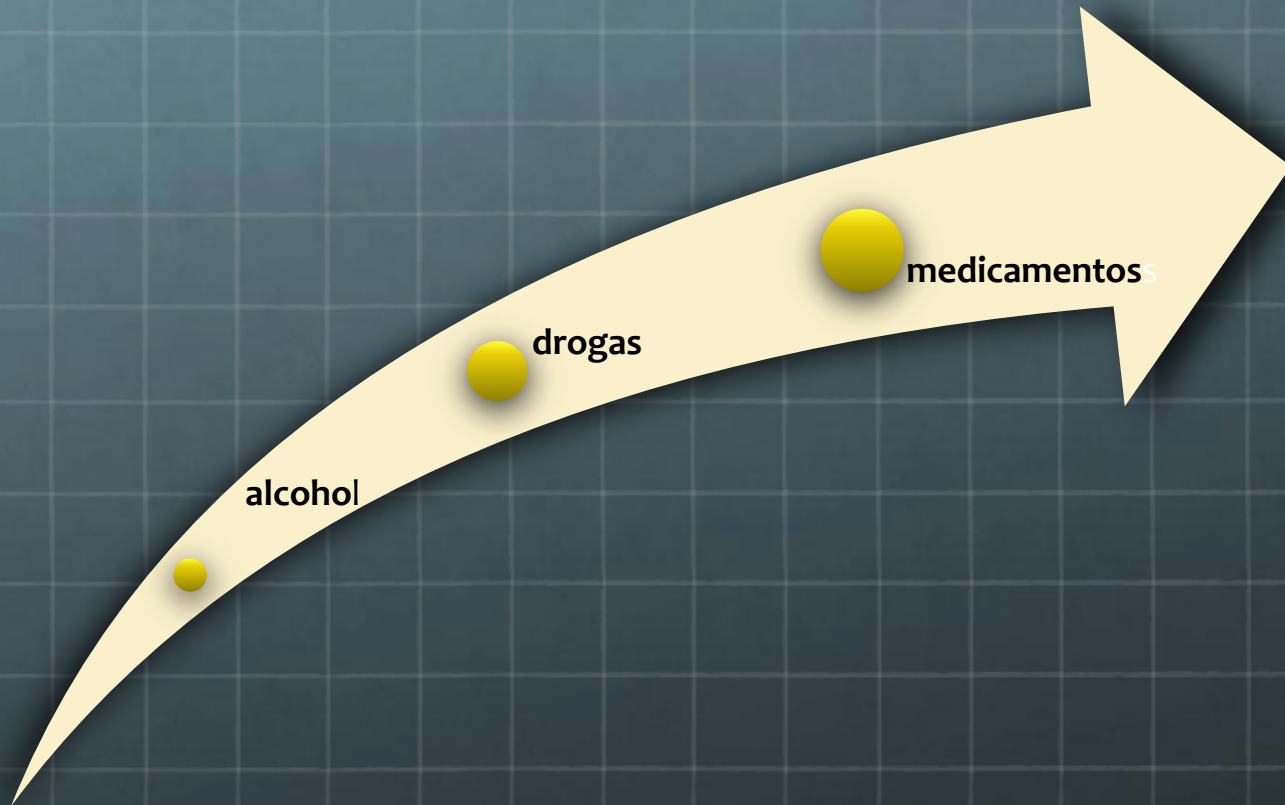
Supuesto: el trabajador no ha sido sancionado por infracciones de tráfico

- Incapacidad laboral temporal
- Incapacidad laboral permanente
- Reasignación puesto de trabajo

¿ se puede intervenir de algún modo para evitar que vuelva a conducir?. Retirada del permiso de conducir, ¿es posible?. ¿qué problemas surgirían?

Este el tema de debate

Conducción profesional y trabajo



Conducción profesional y trabajo

elEconomista.es

Lunes, 2 de Diciembre de 2013 Actualizado a las 11:23

Sociedad

◀ ▶ La verdadera lesión de Cristiano

Portada Mercados y Cotizaciones ▾ Empresas ▾ Economía Tecnología ▾ Vivienda Opinión

Actualidad | EcoDiario > GLOBAL ▾ ESPAÑA ▾ DEPORTES ▾ MEDIO AMBIENTE ▾ CULTURA ▾

SI LE CUESTA MENOS,

Destacamos

El Barça se lanza a por el fichaje inmediato de Kok

MediaMarkt.es

Compra ya en mediamarkt.es
y financia como quieras

EL TARJETA

Cataluña quiere quitar el carné de conducir a enfermos que consuman psicofármacos, alcohólicos y drogadictos

DOCUMENTO DE CONSENSO SOBRE MEDICAMENTOS Y CONDUCCIÓN EN ESPAÑA: INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN GENERAL Y PAPEL DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

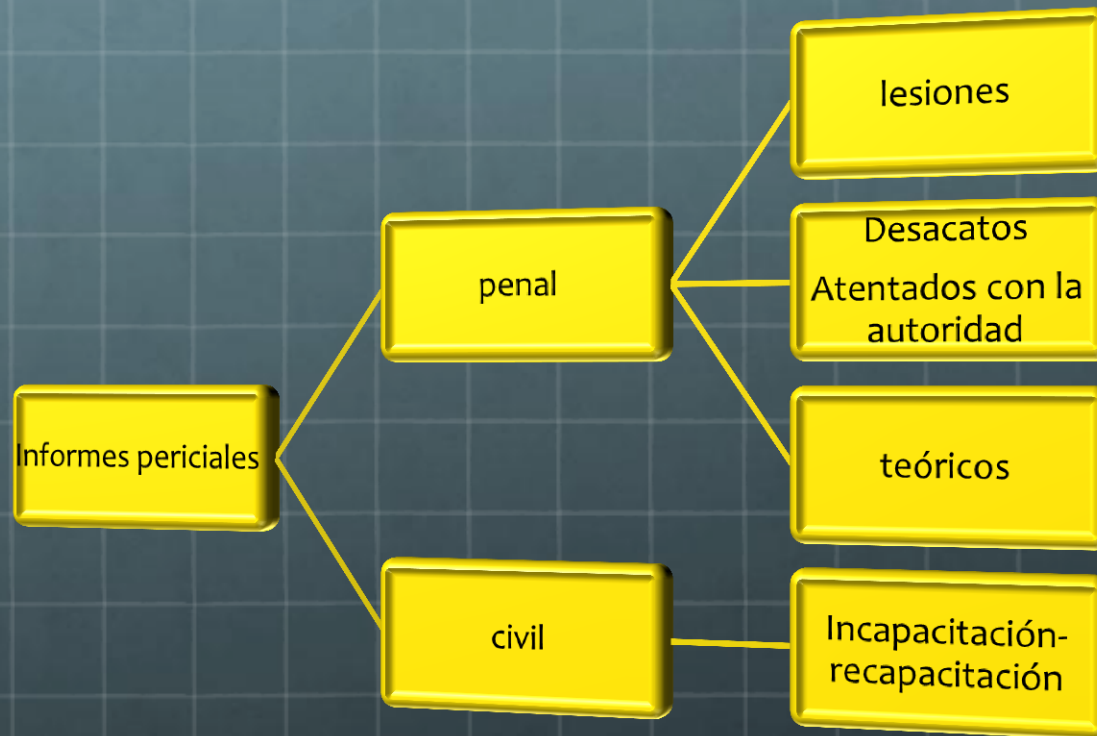
Grupo de trabajo sobre fármacos y conducción de vehículos. Mayo 2016



Universidad de Valladolid



Intervención del médico forense en el ámbito clínico



conductores



Conductores: 34 + alcohol
40 + drogas

Consumo diario de alcohol en la población
general

12%

Consumo de alcohol en
conductores

5%

Consumo diario de drogas en la población
general

7%

Consumo de drogas en
conductores

6%

DGT:

http://www.google.es/url?url=http://www.dgt.es/Galerias/prensa/2014/05/Drogasalcohol_update2014_msg_version-final-corta.pptx&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ved=0ahUKewjP1P2FmLXTAhUEXhoKHRzTDjoQFggYMAA&sig2=R_dt9sqJTrWhgckHEY6tyg&usq=AFQjCNHAqP4eJ9WI8zuJig2RnMoSwzK6gQ

Código Penal. Delitos

Art. 379.2

Con las mismas penas será castigado el que condujere un vehículo de motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. En todo caso será condenado con dichas penas el que condujere con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro o con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gramos por litro.

- *Modificado por la L.O. 5/2010, de 22 de junio*

Art. 383

El conductor que, requerido por un agente de la autoridad, se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a que se refieren los artículos anteriores, será castigado con la penas de prisión de seis meses a un año y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años

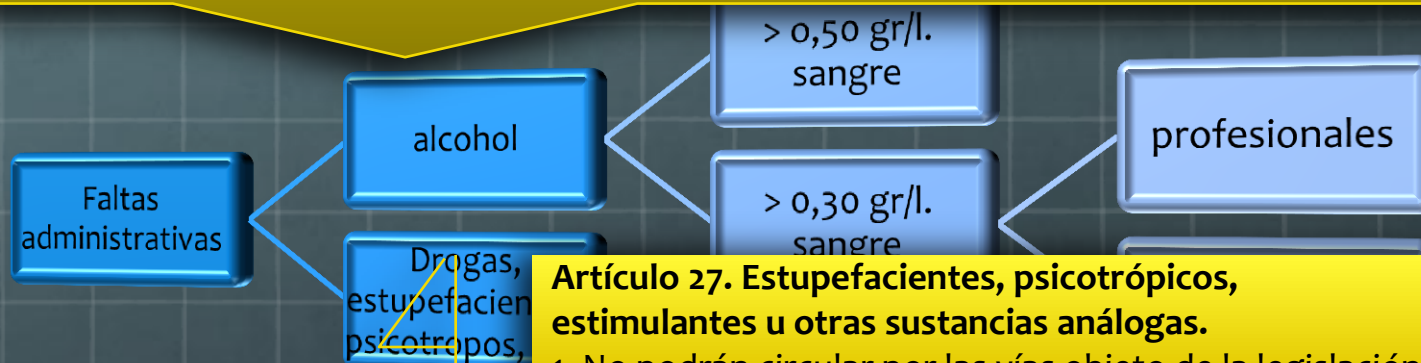
Reglamento General de la circulación. Real Decreto 1428/2003 (art. 20 y 27). Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Real

Artículo 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado.

No podrán circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los conductores de vehículos ni los conductores de bicicletas con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro.

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al transporte escolar y de menores, al de mercancías peligrosas o de servicio de urgencia o transportes especiales, los conductores no podrán hacerlo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro.

Los conductores de cualquier vehículo no podrán superar la tasa de alcohol en sangre de 0,3 gramos por litro ni de alcohol en aire espirado de 0,15 miligramos por litro durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilita para conducir.



Artículo 27. Estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

1. No podrán circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los conductores de vehículos o bicicletas que hayan ingerido o incorporado a su organismo psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, entre las que se incluirán, en cualquier caso, los medicamentos u otras sustancias bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro.

Real decreto 818/2009 de 8 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento General de conductores. Modificación Real Decreto 1055/2015

Anexo IV

Aptitudes psicofísicas requeridas para obtener o prorrogar la vigencia del permiso o de la licencia de conducción

- ◆ Punto 10: trastornos mentales y de la conducta
- ◆ Punto 11: trastornos relacionados con sustancias

Cuando, excepcionalmente y con informe médico favorable, el medicamento o medicamentos indicados en (2) no influya de manera negativa en el comportamiento vial del interesado se podrá obtener o prorrogar permiso o licencia, reduciendo, en su caso, el período de vigencia según criterio facultativo.